

Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

CONVOCATORIA

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito **convocar a los** integrantes del comité de clasificación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a la **primera sesión ordinaria** el próximo martes 18 de marzo de 2014, a las **13:00 horas**, en la sede de este organismo, ubicada en la avenida Ignacio L. Vallarta # 1312, Colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria cuórum
II.	A) Integración de nuevos miembros al Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por reconfiguración estructural. B) Solicitud de protección de datos personales del C. Jorge Morán Murillo contenidos en el expediente relativo al Recurso de Revisión 405/2013 y su desistimiento. C) Clasificación de la información generada o en posesión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
III.	Clausura de la sesión

Atentamente



Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública
de Jalisco y Presidenta del Comité de Clasificación de Información

Acta del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

**Primera Sesión Ordinaria
18 de marzo de 2014**

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 18 de marzo de 2014 dos mil catorce, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información del año 2014 dos mil catorce, convocada y presidida por Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de **Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, y por tanto, Presidenta del Comité de Clasificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité solicitó a **María Guadalupe Plascencia Vázquez**, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Clasificación. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos **Cynthia Patricia Cantero Pacheco** en su carácter de **Presidenta** y **Jorge Alberto Contreras Bravo** en su carácter de Director Jurídico y Titular del Órgano de Control Interno.

En virtud de lo anterior, la **Presidenta** del Comité declaró la existencia de **quorum** y abierta la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y **válidos los acuerdos** que en ella se tomanen, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum.
- II. A) Integración de nuevos miembros que conformarán el **Comité de Clasificación de información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.**

B) Solicitud de protección de datos personales del C. **Jorge Morán Murillo** contenidos en el expediente relativo al **Recurso de Revisión 405/2013** y su desistimiento.

C) Clasificación de la información generada o en posesión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Consejo, en **votación económica**, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

- I. Existe el cuórum legal para el desarrollo de la sesión de **Comité de Clasificación** en términos del artículo 9º de la Constitución Política del **Estado de Jalisco** y de los **artículos 29** puntos 1, 2 y 3 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En el segundo punto del orden del día, se tiene por conformado al **Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, como consecuencia de la reestructura aprobada **mediante acuerdos tomados por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia**

e **Información Pública de Jalisco** en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2013 dos mil trece, y Séptima Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de febrero de 2014 dos mil catorce.

De esta manera, la integración del Comité será la siguiente:

- a) **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, Presidenta del Consejo y representante legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con el artículo 42, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien preside el Comité de conformidad con lo previsto por la Ley en cita en su numeral 28, punto 1, fracción I.
- b) **María Guadalupe Plascencia Vázquez**, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto, que funge como Secretario del Comité al tenor de lo dispuesto por el artículo 28, punto 1, fracción II de la misma Legislación.
- c) **Jorge Alberto Contreras Bravo**, Director Jurídico del Instituto, quien funge como titular del órgano interno de control del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 28, punto 1, fracción III de la Ley de la materia y el numeral 7º, fracción I del Reglamento de dicha Ley.

Una vez que la Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de tenerlo por instalado, se manifestaron a favor en forma unánime, por lo que se tiene por aprobado el inciso a) de este punto del orden del día.

En cuanto al inciso B) del punto II del orden del día, se tiene la solicitud que formula el **C. Jorge Morán Murillo** dentro de su mensaje de correo electrónico de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce dirigido a **Guadalupe Zazueta Higuera, Actuario de la Ponencia de la Presidenta del Consejo Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, como respuesta a la notificación que se le hizo por ese mismo medio electrónico el día 13 trece de febrero del año en curso, del acuerdo dictado dentro del Recurso de Revisión 405/2014 con fecha 06 seis de los mismos mes y año.

Dicho mensaje de correo electrónico dice a la letra lo siguiente:

“Buen día, mi deseo sería manifestar que a pesar de que la unidad de transparencia hizo la gestión nuevamente para que se me entregara la información, la Comisaría de seguridad pública sigue sin querer entregármela diciendo que la figura de primeros comandantes no existe pero cuando uno se acerca y les pregunta a los elementos dicen todavía que hay primeros y segundos comandantes, por lo que concidero (sic) que siguen negándome la información con todo el dolo, a pesar que la ley de transparencia dice que tienen la obligación de orientar y facilitar la consulta, y el comisario hace todo lo contrario. Asi mismo pido al itei que proteja mis datos personales para que el comisario de seguridad pública no los tenga ya que dicen que tiende a tomar represalias”. (sic)

De igual manera, se tiene que con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, el **C. Jorge Morán Murillo** remitió al correo electrónico institucional del actuario adscrito a la ponencia de la Presidenta del Consejo **Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Guadalupe Zazueta Higuera**, mediante el cual se encuentra desistiendo de la solicitud de protección anteriormente formulada, según puede leerse en el texto de dicho mensaje:

“Hola buen día mi deseo es desistirme de continuar con la solicitud de protección de datos personales ya no quiero continuar con ningún asunto que tenga que ver con el itei ya que me cambio de domicilio y de municipio así mismo quiero darles las gracias estoy a sus ordenes (sic) solo via (sic) correo electrónico ya que no me interesa continuar con ningún procedimiento que tengan buen día”. (sic)

Visto lo anterior, y por votación unánime de los integrantes del Comité, se resolvió en el sentido de tener por desistido al **C. Jorge Morán Murillo** de la solicitud de protección de datos formulada mediante correo electrónico el pasado 17 diecisiete de febrero del año en curso, por lo que no ha lugar a pronunciarse respecto a la

admisión y la procedencia de la protección de información de carácter confidencial, por consistir en datos personales según se desprende de los artículos 72 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 21 de su Reglamento, además de la aplicación, en forma supletoria, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 119, de conformidad con lo previsto por la Ley especial de la materia en su numeral 7, punto 1, fracción I.

En cuanto al punto II inciso C) del orden del día, se cede la voz al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco: **María Guadalupe Plascencia Vázquez**, a fin que dé cuenta a este Comité los asuntos pendientes de clasificación de información:

Presenta como primer punto, la solicitud de información **00378314** recibida a través del sistema Infomex Jalisco el 06 seis de marzo de 2014 dos mil catorce, donde requieren textualmente:

“Se me proporcione copias de los proyectos de normatividad que a la fecha ese Instituto ha realizado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la INFORMACION DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. De acuerdo a la obligación que tienen de elaborar dicha normatividad, aunque no sea definitivo ese proyecto o propuesta, etc”. (sic)

El 11 de marzo de 2014 se requirió a la Dirección Jurídica, a través de memorándum UT/052/2014, que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que considerara conveniente. El 12 de marzo del presente año, la Dirección Jurídica remitió mediante oficio DIR.JUR/82/2014 los proyectos de normatividad que actualmente esa dirección se encuentra elaborando:

1. Reglamento Marco de Información Pública.
2. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Lineamientos generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley



- de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 5. Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
1. Por lo anterior, se presenta propuesta de clasificación de los mencionados **proyectos de normatividad**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

...

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

2. En cumplimiento a su obligación legal este Instituto, a través de la Dirección Jurídica, se encuentra elaborando los mencionados proyectos de normatividad. Se configura el supuesto de información reservada al encontrarse en la fase del proceso deliberativo, ya que de acuerdo con los artículos 35 y 41 de la multicitada Ley de Transparencia, solo cobran validez legal cuando, una vez aprobados por el Consejo de este Instituto, sean publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 35. Instituto — Atribuciones

1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

...

VIII. Elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto del Reglamento, para su aprobación y publicación, así como proponer modificaciones al mismo;

...
X. Emitir y publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco, como información fundamental, un reglamento marco de información pública para sujetos obligados, de aplicación obligatoria para los que no expiden el propio;

...
XII. Emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco, los lineamientos generales de:

- a) Clasificación de información pública;
- b) Publicación y actualización de información fundamental;
- c) Protección de información confidencial y reservada;
- d) Notificaciones electrónicas, que deberán desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para realizarlas a través de medios electrónicos e informáticos expeditos, fehacientes y seguros;
- e) Transparencia en las ramas del sector público de seguridad pública, educación, salud y protección civil, y
- f) Procedimiento y audiencias de conciliación

Artículo 41. Consejo — Atribuciones

1. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto;

...
VI. Aprobar el Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados;

VII. Aprobar los lineamientos generales, y autorizar los criterios generales de los sujetos obligados, en materia de:

- a) Clasificación de información pública;
- b) Publicación y actualización de información fundamental, y
- c) Protección de información confidencial y reservada;



3. Asimismo, la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" establece en su artículo 2, que es el medio de difusión del Gobierno del Estado, de carácter permanente, en el que se **publican** los actos y resoluciones que las leyes o acuerdos ordenen. Y en su artículo 3 señala que **"Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal, en los términos que del mismo decreto, acuerdo o disposición general se desprenda, salvo lo dispuesto en el capítulo II de la presente Ley."** Correspondiendo al Ejecutivo del Estado, a través del Secretario General de Gobierno, realizar la publicación oficial.
4. Los proyectos de normatividad son información preliminar que **llevará al** Consejo de este Instituto a tomar una decisión definitiva, por lo que su divulgación puede generar especulaciones anticipadas e inducir **al error de** los ciudadanos y los sujetos obligados.
5. Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que la revelación de la información solicitada contraviene lo establecido en la legislación estatal aplicable.

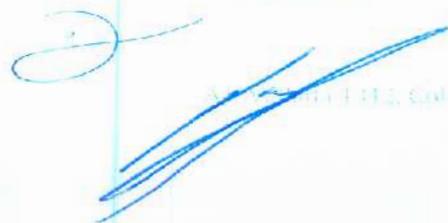
La Presidenta pregunta a los miembros del Comité si se aprueba la clasificación propuesta por la Unidad de Transparencia, y con el voto unánime de **sus tres** integrantes se aprueba la clasificación de la información como **reservada hasta la** fecha de su aprobación por el Consejo de este Instituto y su publicación oficial.

Como **segundo tema** del inciso C) se presenta, para su clasificación, la información requerida en la solicitud de información 00394314, recibida **a través** del sistema Infomex Jalisco, el 09 nueve de marzo de 2014 dos mil catorce.

"El número total de personas a cargo de la vigilancia del inmueble en el que se ubica el titular de la dependencia, los turnos y la descripción del armamento a disposición de este personal."



1. Este Instituto celebró un contrato de prestación de servicios de seguridad privada con la empresa SISPRECSA S.A. de C.V. el 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce, donde se establecen las condiciones del servicio prestado; entre ellas, la responsabilidad de que el inmueble sede de este Instituto esté resguardado las 24 veinticuatro horas del día.
2. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 1.1 a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera reservada aquella información cuya difusión *"comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos"*.
3. Asimismo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y que permanecen vigentes según lo establecido por el Acuerdo general que considera vigente la normatividad secundaria existente en lo que se no oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expida la nueva, de fecha 08 de agosto de 2013, establece en el lineamiento vigésimo quinto punto I, que es información reservada aquella cuya difusión se ponga en peligro la vida, la seguridad, el patrimonio de las personas y su familia o impida la capacidad de las autoridades para preservarlos y resguardarlos, así como para combatir las acciones de la delincuencia organizada.
4. En el punto vigésimo octavo del mismo lineamiento, se establece que la información que corresponda a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como seguridad pública, procuración e impartición de justicia o servicios de información, cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro su integridad física de alguna persona o servidor público. Se considera dentro de esta fracción los elementos de seguridad privada establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.



5. Por ende, el dar a conocer cuántas personas se encuentran a cargo de la vigilancia del inmueble sede de este Instituto (Avenida Vallarta 1213, colonia Americana, ciudad de Guadalajara), los turnos de trabajo y el armamento que utilizan, pone en riesgo la seguridad de los mismos elementos, así como de todo el personal que labora en la dependencia.

Visto lo anterior, se pregunta por parte de la Presidenta a los miembros del Comité si se aprueba la clasificación propuesta por la Unidad de Transparencia, lo que se aprueba con el voto unánime de sus tres integrantes la clasificación de la información como reservada por un periodo de seis años.

V. No habiendo otro punto por desahogar, la Presidenta del Consejo dio por concluida la Sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, siendo las 13 trece horas con 30 treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia la presente acta.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Comité de Clasificación de Información
y del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco



María Guadalupe Plascencia Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de
Clasificación de Información del Instituto de Transparencia e Información
Pública de Jalisco



Jorge Alberto Contreras Bravo
Director Jurídico del Instituto de Transparencia e Información Pública de
Jalisco